Defensa Legal Integral

Señores:
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D

Referencia	**Contestación de Demanda *como Curadora Ad-Litem de herederos indeterminados del causante FREDY ORLANDO ENRIQUEZ PLAZAS***
Clase de Proceso	Filiación
Radicado	11001311001320190000200
Demandante	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ GONZALÉZ
Demandado	PEDRO ANTONIO PLAZAS MARTINEZ- LUIS FRANCISCO PLAZAS MARTINEZ-MARINA PLAZAS MARTINEZ- ANA TEMILDA PLAZAS MARTINEZ como indeterminados del señor FREDY ORLANDO ENRIQUEZ PLAZAS

NANCY YAMILE GUEVARA TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.352.905 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 213.753 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **Curadora Ad–Litem** dentro del proceso de la referencia, en representación de los herederos indeterminados del señor, FREDY ORLANDO ENRIQUEZ PLAZAS, dentro del proceso instaurado por, PAULA ALEJANDRA MARTINEZ GONZALEZ, por medio del presente escrito respetuosamente me permito **Contestar Demanda como Curadora Ad- Litem** formulada ante su Señoría, con fundamento en lo descrito en el artículo 96 del Código General del Proceso y demás normas complementarias de conformidad con los siguiente:

I. HECHOS

1. **No me consta.** Me remito a los documentos aportados como pruebas dentro del expediente. Por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

2. **No me consta.** Me atengo a lo que se pruebe con los testimonios que su señoría estime necesario y útiles dentro del proceso de la referencia.

3. **No me consta.** Me atengo a lo que se pruebe dentro del transcurso del proceso.

4. **No me consta.** Son apreciaciones de la parte demandante, por lo cual solicito al despacho se sirva evaluar las pruebas documentales allegadas dentro del plenario, donde se evidencie las consignaciones realizadas, por la señora MARIA ANGELICA PLAZAS MARTINEZ.

5. **No me consta,** me atengo a lo que se pruebe según prueba documental allegada como CERTIFICADO REGISTRO DE DEFUNCIÓN.

6. **No me consta,** me atengo a lo que se pruebe dentro del plenario.

7. **No me consta,** me atengo a lo que se pruebe, dentro de la revisión realizada por el despacho en la documentación acreditada para tal fin de identificación.

8. **No me consta** Son apreciaciones de la parte demandante, me atengo a lo que se pruebe dentro del plenario.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, en virtud de las siguientes razones:

1. **Me opongo**, teniendo en cuenta las pruebas allegadas dentro del plenario me atengo a lo que se pruebe con la identificación que se valide de la señora, MARIA PAULA MARTINEZ, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 386 del Código General del Proceso.

2. **Me opongo**, teniendo en cuenta que es pertinente útil y necesaria, la prueba genética que se debe realizar en el presente procedimiento, no se ha practicado para que se ordene realizar anotaciones en el registro civil de la señora, MARIA PAULA MARTINEZ.

3. **Me opongo**, que la disposición de condena en costas se evalúa por su señoría, una vez se dirima el conflicto entre las partes.

III. PETICIONES.

1. Denegar todas las pretensiones formuladas por la parte actora en contra de los herederos indeterminados del señor, FREDY ORLANDO ENRIQUEZ.

2. Se absuelva a los herederos del señor, FREDY ORLANDO ENRIQUEZ, de todo cobro por condena en costas dentro del proceso de la referencia.

3. Se archive el proceso de la referencia, sin condena en costas ni agencias en derecho.

Defensa Legal Integral

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes excepciones:

BUENA FE

Tal como lo indica la demandante de la existencia de la relación entre el señor, FREDY ORLANDO ENRIQUEZ PLAZAS, y la señora, ISABEL VICTORIA MARTINEZ, dentro de los medios allegados de prueba no se evidencia ninguna prueba fidedigna que acredite la ocurrencia de mencionado hecho, como lo indica la norma para acreditar el vinculo filial.

GENÉRICA

Además de las excepciones propuestas en el presente escrito, propongo la denominada excepción genérica, en virtud de la cual deberán declararse probadas las excepciones que, no habiendo sido expresamente enunciadas, resulten probadas en el proceso y se fundan en las disposiciones constitucionales, legales, contractuales y las directrices jurisprudenciales que constituyan el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de decidirse el presente litigio.

V. PRUEBAS:

1. Sírvase señor Juez, tener en cuenta, decretar y practicar las aportadas con la demanda en cuanto fueren favorables a los intereses en términos generales de mis representados, de conformidad con el artículo 176 del Código General del Proceso.

2. Se practique los exámenes científicos de establecidos en el Articulo 386 del Código general del proceso.

VI. ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita Curadora Ad-Litem recibe notificaciones en la Calle 32 No. 13 - 32 Torre 1 Oficina 508 Tel. 4793462; celular313 8537844; E-mail: dli.notificaciones@gmail.com o en la secretaría de su despacho.

Defensa Legal Integral

Del Señor Juez,

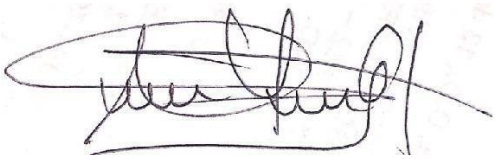

NANCY YAMILE GUEVARA TORRES
CC. No. 1.012.352.905 de Bogotá
T.P No. 213.753 del C.S.J